

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Providencia : Auto No. **2137**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : NBR Créditos Botero S.A.S.
Demandando : Carlos Alberto Castaño Moreno y
María Luz Dary Moreno de Castaño
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00301-00**

La Unión Valle, veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020)

Inadmítase la demanda para que se subsanen el siguiente aspecto dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo:

1. Deberá la parte actora allegar el poder dando cabal cumplimiento al Art. 5 del Decreto 806 de 2020, pues en el aportado brilla por su ausencia el correo electrónico de la apoderada judicial, el cual debe coincidir con el correo registrado en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Poder que deberá ser otorgado conforme lo refiere el referido Decreto o dando cumplimiento al Art. 74 del Código General del Proceso.

2. Igualmente deberá allegarse un certificado de Cámara de Comercio más reciente pues el aportado dada del 23 de enero de 2020, y se hace indispensable acreditar la calidad de quien actúa como demandante.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
Juez

Providencia notificada en estado 148 de 23 de
noviembre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria